MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 072-2026-CM/MPT

Pampas, 30 de Octubre de 2026

VISTO:

El Informe N° 248-2026/MPT-GM con Proveído N° 4409-2026/ALC-MPT, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ley N° 31433, "Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización", artículo 1° Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: (…) numeral 35 (…);

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al concejo municipal: numeral 35. Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo, el Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del alcalde: 37. Proponer concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: *"Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 072-2026-CM/MPT

Administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, (…). En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición as funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, luego de haber valorado la propuesta de la terna de candidatos y haber deliberado; en votación por unanimidad se eligió al servidor Abg. Emerson Alexander Segovia Condori, y que en adición a sus funciones será el titular de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica; asimismo cumple con el perfil mínimo para ostentar el cargo, de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR a partir de la fecha, en Adición a sus Funciones al **Abg. Emerson Alexander Segovia Condori,** como **Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD)** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, con las funciones, atribuciones y responsabilidades que la Ley en materia establece.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al designado y a las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE